



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 124 - 2017-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo 07 MAR 2017

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe N° 166-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual el Residente de Obras, solicita la resolución parcial del contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, el Informe N° 001-2017-GRJ/ORAF/JRMQ, de fecha 16 de enero de 2017, el Informe Técnico N° 001 - 2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 09 de mayo de 2016, el Gobierno Regional Junín, y la empresa Z&P GROUP SAC, suscribieron el contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, para la adquisición de 930 m³, de hormigón para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya", por un valor ascendente a S/ 51,15.00 soles;

Que, en la cláusula octava del contrato se estableció que la adquisición del material solicitado, se realizara en (05) armadas, según cronograma y su vigencia regirá desde el día siguiente de haber firmado el contrato hasta el último pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 166-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, el residente de obra, solicita la resolución parcial de contrato, en vista de la reprogramación de los trabajos de obra por la no llegada de la tubería de hierro dúctil, por lo que las partes suscribieron un acta de acuerdo de resolución de contrato sin responsabilidad de las partes;

ORAF	
N° DE REGISTRO	1956814
N° DE EXPEDIENTE	1069086



Que, el artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: **Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;**

Que, el artículo en comentario, faculta a las partes la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a una causa de caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva;



Por igual motivo, **se puede resolver el contrato en forma parcial dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Sub dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y mediante Informe N° 001- 2017-GRJ/ORAF/JRMQ, en el cual ambos informes coinciden que es procedente resolver el contrato de forma parcial por mutuo acuerdo, sin responsabilidad de las partes por la diferencia de de 200m3 de hormigón;



Que, de conformidad al artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece: **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato (...) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación;**

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que los hechos ocurridos posteriores a la firma del contrato, conllevan a la resolución del contrato de forma parcial, sin responsabilidad de las partes, debido a una causa ajena a las partes;

Que, la declaración expresada en el acta de rebaja de material de fecha 03 de julio de 2016, responde a la voluntad común de las partes, en consecuencia al haber establecido que las partes pueden resolver el contrato de conformidad con los artículo 32° literal c, y 36° de la Ley 30225, así como el artículo 135° del reglamento;

Que, asimismo existiendo un acta de mutuo acuerdo de resolución parcial de contrato, en el cual la empresa renuncia a cualquier reclamo posterior de daños y perjuicios establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato respecto a la responsabilidad de las partes;



El referido artículo también precisa que la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones;

Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe N° 001-2017-GRJ/ORAJ de fecha 16 de enero de 2017, así como el Informe Técnico N° 001-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el cual concluyen que es procedente resolver el contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, para la adquisición de 930 m3, de hormigón para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya", por un valor ascendente a S/ 51,15.00 soles;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras, y contando con las visaciones de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección Regional de Asesoría jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA PARCIAL, el contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa Z&P GROUP SAC, para la adquisición de 930 m3, de hormigón para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya", por un valor ascendente a S/ 51,15.00 soles;

ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a Inversiones Don Baúl, a la Sub Gerencia de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

07 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL